República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00672** 00

Estando la presente comisión al despacho, a propósito de resolver sobre su procedibilidad, se advierte que la diligencia de secuestro recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1794452**, distinguido con la nomenclatura urbana carrera 119 C No. 75 - 02, barrio Villas de Alcalá de la localidad de Engativá, circunstancia que obliga su rechazo, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2° que serán asignados "*los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple*."

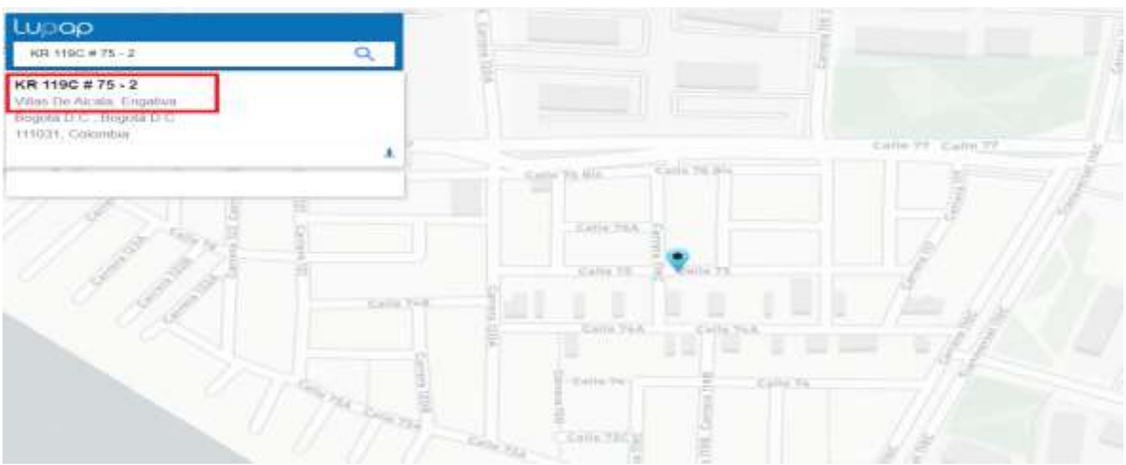

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la ubicación del predio denunciado como propiedad del demandado y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Engativá, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse el despacho comisorio por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas de Bogotá D.C. (reparto).

Por lo someramente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la anterior comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ** dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** incoado por la señora **JACQUELINE VARGAS MUNÉVAR** quien actúa en representación de su hija **KAROL DANIELA GAMBA VARGAS** y, en contra de **JOSÉ FLAVIO GAMBA FAUTOQUE**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** el despacho comisorio y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometido a reparto a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.** (sede centro). **Secretaría**, proceda de conformidad. **Ofíciese**.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **63** hoy **30/08/2022** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d555967fdb0e73f4de523e034ac592b01454e2f4ce66c0203c65749f4ba37ca0**
Documento generado en 29/08/2023 02:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica